

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE PUEBLA**, EN LO SUCESIVO “**LA UO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR **MAESTRO JOSÉ FERNANDO LÓPEZ OLEA**, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, ACTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONGRESO”:

- I. 1. Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Legislativo tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente;
- I. 2. Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado;
- I. 3. Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso;
- I. 4. Que, en Sesión Pública Ordinaria, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien nombrar como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, al Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, quien en términos de la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ejerce la representación del Poder Legislativo del Estado; y
- I. 5. Que, para los efectos administrativos y jurídicos de este convenio específico, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, número ciento veintiocho, código postal 72000, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. DE “LA UO”:

II. 1. Ser una institución incorporada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, en la cual se imparte la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, con facultades para expedir sus normas de actuación interna y con capacidad para adquirir, administrar y disponer de sus bienes, cuya denominación es la Universidad de Oriente-Puebla.

II. 2. Que el Mtro. **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ OLEA**, en su carácter de Rector, tiene la facultad para firmar el presente convenio, tal como se acredita con el instrumento Quince mil ochocientos del volumen número Cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Licenciado Antonio Zafra Milán, Notario Público número Treinta y cuatro de Puebla, Puebla, México.

II. 3. Que señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, con el número 1816, de la calle 21 oriente, de la Colonia Azcarate, de la ciudad de Puebla, Puebla, México.

II. 4. Que dentro de sus objetivos se encuentran:

- Ofrecer educación de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región.
- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
- Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología.
- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.
- Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III. 1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “LAS PARTES”, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas partes.

III. 2. Que manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes determinan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto determinar las acciones que deberán implementar las partes firmantes para que los estudiantes de “LA UO” realicen Prácticas Profesionales y Servicio Social en alguna de las áreas de trabajo de “EL CONGRESO”.

SEGUNDA. Las Prácticas Profesionales y el Servicio Social son las actividades teórico-prácticas que el estudiante de “LA UO” realiza en “EL CONGRESO” para la aplicación de los conocimientos y destrezas adquiridos. Estas prácticas son temporales y gratuitas.

TERCERA. Independientemente y sin perjuicio de la normatividad de “LA UO” para la acreditación de Prácticas Profesionales y Servicio Social, “EL CONGRESO” se compromete a informar a las y los estudiantes los lineamientos y aspectos normativos que rigen dentro de sus instalaciones.

CUARTA. En el marco de este convenio “EL CONGRESO” solicitará por escrito a “LA UO” la cantidad de practicantes y estudiantes para servicio social que requiera, especificando perfil requerido, las actividades que realizarán, el área en el que se asignarán, el nombre y cargo de las personas responsables de esa área, la fecha de inicio y conclusión de las prácticas y servicio social y las horas que serán cubiertas en ese periodo.

“LA UO” asignará los practicantes y estudiantes de servicio social solicitados con base en los criterios mencionados en el párrafo anterior, tomando en cuenta la cantidad de estudiantes disponibles en el ciclo escolar correspondiente.

QUINTA. En el caso de las y los estudiantes aceptados, “LA UO” entregará a “EL CONGRESO”, una carta de presentación del estudiante, así como otra donde el alumno/a reconoce expresamente y acepta que no lo une ningún vínculo o relación de trabajo con “EL CONGRESO” y que por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de “EL CONGRESO” para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que lo une con “EL CONGRESO” es la de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social en base a los términos y condiciones de este acuerdo.

SEXTA. Dependiendo de la carrera, los estudiantes de “**LA UO**” que realicen sus prácticas profesionales cubrirán un periodo mínimo de 480 horas en un mínimo de seis meses con un horario no mayor de 4 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable con “**LA UO**”, por lo que no podrá en ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto al servicio social los estudiantes cubrirán 480 horas en un periodo mínimo de seis meses, cumpliendo 4 horas diarias. Igualmente, no podrá en ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

SÉPTIMA. En caso de inasistencia por parte de alguno de los practicantes y estudiantes que cubran servicio social, “**EL CONGRESO**” se compromete a notificarlo por escrito a “**LA UO**”.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la supervisión y coordinación del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan a las siguientes personas:

Por parte de “**EL CONGRESO**”: Titular de la Dirección General de Servicios Legislativos, o quien en su momento lo sustituya.

Por Parte de “**LA UO**”: Mtro. Daniel Sosa González – Director de Posgrados, Educación Continua e Investigación y/o Lic. Ignacio Delgado Topete – Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

NOVENA. El presente convenio otorga a los integrantes administrativos, diputados, familiares, amigos y/o conocidos que señale “**EL CONGRESO**” los siguientes beneficios durante su trámite de ingreso a la Universidad de Oriente.

BENEFICIOS DEL CONGRESO

1. Para todos los diputados integrantes de “**EL CONGRESO**”, que deseen ingresar a la Universidad de Oriente campus Puebla, podrán acceder a los siguientes beneficios para la inscripción en el nivel Licenciatura modalidad presencial o ejecutiva.

Inscripción	Mensualidades
Descuento del 50%	Beca del 30%

*Las becas aplican al costo vigente a la fecha de uso del beneficio.

2. La beca convenio aplicará presentando credencial vigente o constancia emitida que indique que pertenece al H. Congreso del Estado de Puebla.
3. Todos los colaboradores administrativos, familiares, asociados, amigos y/o conocidos de **“EL CONGRESO”** pueden acceder al siguiente esquema de descuento en inscripción y becas en mensualidades para hijos o familiares de primer grado, para su ingreso al nivel licenciatura modalidad presencial o ejecutiva de la Universidad de Oriente campus Puebla.

Inscripción	Mensualidades
Descuento del 50%	Beca del 40%

*Las becas aplican al costo vigente a la fecha de uso del beneficio.

4. Todos los diputados integrantes de **“EL CONGRESO”**, pueden acceder al siguiente esquema de descuentos en inscripción y becas en mensualidades para programas de maestrías online en la Universidad de Oriente.

Inscripción	Mensualidades
Descuento del 50%	Beca del 50%

*Las becas aplican al costo vigente a la fecha de uso del beneficio.

Oferta académica en el área de posgrado:

- Maestría en Administración en Servicios de la Salud
- Maestría en Administración de Pymes.
- Maestría en Ciencias Forenses y Periciales.
- Maestría en Desarrollo Pedagógico.
- Maestría en Enseñanza del Idioma Inglés.
- Maestría en Gerencia Empresarial.
- Maestría en Medios Tecnológicos Innovadores para la Educación.
- Maestría en Mercadotecnia y Publicidad.
- Maestría en Políticas Públicas y Gobiernos Locales.
- Maestría en Tecnología y Educación a Distancia
- Maestría en Urbanismo y Gestión de la Ciudad.

- Maestría en Administración de Servicios de la Salud.
- Maestría en Cocina Mexicana y Americana.
- Maestría en Marketing Digital y Ventas.
- Maestría en Finanzas Directivas.
- Maestría en Consultoría y Marketing Político.
- Maestría en Gestión de la Calidad del Talento Humano.
- Maestría en Derecho Penal y Juicios Orales.
- Maestría en Imagen Pública.
- Maestría en Impuestos.

Oferta de Doctorado en modalidad Presencial

- Administración.

DÉCIMA. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula anterior, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos:

- Generar acciones de prospección que promuevan dentro del congreso a través de los diputados, colaboradores administrativos, familiares, asociados, amigos y/o conocidos la iniciativa y/o motivación de dar continuidad a sus estudios de nivel superior.
- Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.
- Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés mutuo; que, aprobados; serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, las cuales deberán clarificar mínimo los siguientes ítems:

- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- Lugar donde se realizarán las actividades.
- Fuentes de financiamiento.
- Publicación de resultados.
- Responsables.

- Actividades de evaluación y seguimiento.
- Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- Los demás que acuerden las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Todos los proyectos o servicios que se estén ejecutando, deberán ser concluidos sin importar los motivos por los cuales se haya dado por terminado el convenio marco.

DÉCIMA TERCERA. Acuerdan las partes que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. Las partes firmantes de este convenio se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, información técnica y financiera, secretos industriales, sistemas y en general cualquier tipo de información a la cual tenga acceso en virtud del presente convenio, en relación con los proyectos de las prácticas profesionales y servicio social o cualquier información que se considere confidencial para ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan expresamente su voluntad para que la duración de este convenio sea por un año, iniciado su vigencia a partir del día de su firma.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, para esto, será necesaria la notificación por escrito de la parte que desee terminarlo. Esta notificación deberá realizarse con treinta días hábiles de anticipación, comprometiéndose las partes a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

Se establece que este convenio es firmado de buena voluntad por lo que cualquier duda o controversia sobre su interpretación será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que para la celebración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que una vez leído, revisado y comprendido en sus alcances legales lo aceptan de conformidad y lo firman en dos tantos originales, conservando cada una de ellas.

Este convenio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes, habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia, lo firman de aceptación y conformidad en Puebla el día **04 de noviembre de 2020.**

POR "LA OU"

MAESTRO JOSÉ FERNANDO LÓPEZ OLEA
RECTOR
PUEBLA

POR "EL CONGRESO"

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO
MEDINILLA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MAESTRO DANIEL SOSA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE POSGRADOS, EDUCACIÓN
CONTINUA E INVESTIGACIÓN
PUEBLA

DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE PUEBLA.